

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se adjudican definitivamente las obras de modificación y mejora de la red de alcantarillado de la zona portuaria del puerto de Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 16 de febrero de 1961,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Modificación y mejora de la red de alcantarillado de la zona portuaria», en el puerto de Vigo, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor «Construcciones Pernas, Sociedad Anónima», en la cantidad de dos millones cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas (2.456.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón novecientos diecinueve mil doscientas ochenta y cinco pesetas con setenta y tres centimos (1.919.265,73), representa un alza de quinientas treinta y seis mil seiscientos catorce pesetas con veintisiete céntimos (536.714,27).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de abastecimiento de aguas potables de Huétor-Tájar, término municipal de Loja, provincia de Granada.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 y en el periódico «Ideal» del mismo día, todos del mes de septiembre de 1960, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que don Domingo López Molina y otros, en 27 del citado mes de septiembre, comparecieron ante la Alcaldía de Loja manifestando, en síntesis: Que de las aguas de Ajicampe se abastecen, además del partido de este nombre, los de Loma de Blanquillo y Alamedilla, cada uno de éstos de unas 300 personas, que precisan del agua de Ajicampe para su uso personal y el de sus ganados; que con respecto al sector de Ajicampe que a los comparecientes afecta directamente en sus propiedades, se ha de tener presente que a ellos también ha de reservarse agua suficiente para ambos usos; que las aguas para el abastecimiento de Huétor-Tájar han debido buscarse en otros lugares, sin necesidad de dejar en seco tierras de regadío; que Huétor-Tájar no es un pueblo carente de aguas, estando bañado por el río Genil, existiendo pozos en casi todas las casas; que en la relación de expropiados, no figura el abastecimiento para uso industrial de la fábrica de aceites del Chocho, propiedad de don Francisco Delgado Cáceres, y que consideran se debe poner un dispositivo regulador para que a la población de Huétor-Tájar no pase más que el agua que precise, por no ser cosa que a ellos les sobre el agua en perjuicio de las zonas de producción agrícola;

Resultando que por escrito de 4 de octubre, don Víctor Escribano García y otros formularon escrito en análogos términos al que queda reseñado;

Resultando que la Alcaldía de Huétor-Tájar informa en 29 de noviembre manifestando: Que en ninguna de las actuaciones seguidas para el abastecimiento de la población, figura que del manantial de Ajicampe se abastezcan los partidos de Loma de Blanquillo y Alamedilla, y que ninguno de los residentes en dichos partidos ha dicho nunca nada a tal respecto; que de los informes facilitados a la Alcaldía, incluso por la Guardia Civil, los partidos dichos, distan bastante del lugar donde está enclavado el manantial de Ajicampe, y poseen agua potable suficiente para sus necesidades domésticas y ganaderas, sin

tener que usar las de dicho manantial; que en cuanto a las dotaciones de agua, se somete la Alcaldía al dictamen de los técnicos; que los Ingenieros que formularon el proyecto, estudiaron todas las posibilidades, llegando a la conclusión de que la única viable, por su producción y potabilidad, eran las del manantial de Ajicampe; que en cuanto a dejar en seco tierras de regadío, nada perjudica la captación pretendida, ya que los reclamantes dejan perder más agua que la que Huétor-Tájar necesita, por las malas condiciones en que tienen la acequia general y sus derivadas, ya que éstas son de tierra y mal conservadas, perdiéndose bastante caudal de agua por las filtraciones, debido al mal acondicionamiento de todas ellas y a la falta de preparación de los terrenos. Agrega la Alcaldía ser inverosímil que los reclamantes consideren que Huétor-Tájar no es un pueblo carente de agua, pues si es cierto que el río Genil discurre a su lado y en casi todas las casas existen pozos, todas son imputables según los análisis efectuados; que según informe de los propios técnicos, la captación de las aguas del río sería costosísima, por tenerse que establecer una estación depuradora y no resultarían con la potabilidad de las de Ajicampe; que de haber existido otras posibilidades distintas y más económicas, ni el Ayuntamiento ni los técnicos hubieran dudado en su elección; que como justificante de que las aguas de los pozos son inservibles, hace constar que todos los días viene a Huétor-Tájar un camión cisterna con agua potable de Granada, y a veces dos; que respecto al agua para uso industrial de la fábrica de aceites de don Francisco Delgado Cáceres, ésta se acciona por fuerza motriz y no hidráulica, razón por la cual no se incluyó en la relación de expropiados. En cuanto a la colocación de un dispositivo regulador para que no pase más agua que la que precise la población, nada tiene que oponer. La Alcaldía acompaña acta levantada el 18 de mayo de 1945, ante el Notario don Enrique Sánchez Sánchez, en la ciudad de Loja, por la que los propietarios afectados cedían las aguas del manantial de Ajicampe, para el abastecimiento de Huétor-Tájar por determinada cantidad, la cual no se hizo entonces efectiva por las dificultades económicas del Municipio; pero hay que deducir que los mismos perjuicios que tienen ahora los reclamantes, los tendrían entonces, en que voluntariamente vendían sus derechos al agua, y que en aquella fecha tampoco manifestaron nada respecto a los partidos de Loma de Blanquillo y Alamedilla, ni a los usos industriales de don Francisco Delgado Cáceres, siendo, por tanto, de estimar que ninguno de ellos tiene esos pretendidos derechos. Termina la Alcaldía expresando que el Ayuntamiento no pide que se le regale gratuitamente el derecho al disfrute de las aguas, sino que está dispuesto a pagar las indemnizaciones que procedan;

Resultando que por otro informe de igual fecha la Alcaldía se refiere al escrito de don Víctor Escribano y otros, remitiéndose al informe anterior, con el que queda contestado, agregando que, según manifestaciones hechas ante la Alcaldía por don Domingo Ruiz-Condé Molina, que era Alcalde en la fecha en que se inició el proyecto, el don Víctor Escribano García le dijo particularmente que en vista de que no había otro manantial que tuviera las aguas con las condiciones de caudal y potabilidad que las de Ajicampe, y que considerando que era muy necesario dotar a Huétor-Tájar de este servicio, no hacía oposición a que se aprovecharan esas aguas para el fin perseguido, siempre que se le abonara una cantidad por ceder el disfrute de las que afectaban a su finca;

Resultando que el Perito de la Administración informa en 12 de enero del corriente año, manifestando que a lo largo de su actuación en el expediente, ha realizado diferentes vistas al manantial de Ajicampe, levantando los planos de toda la zona regada por él, y en ningún momento ni ante él ni ante la Confederación se han opuesto ni formulado reclamaciones los supuestos afectados de los partidos de Loma de Blanquillo y Alamedilla, entendiéndose que han debido ser ellos, por sí, a los que correspondía formularlas, y no a terceras personas que ha de suponerse encaminadas a engrosar la oposición; que dichos partidos están situados a mayor altura que el manantial, y que de Ajicampe no arranca ninguna conducción o acequia para su abastecimiento, por lo que, si lo realizan, será tomando el agua en recipientes y trasladándola por personas o caballerías, y en cuanto a los ganados, tendrán que desplazarse de dichos partidos y abreviar en el manantial o acequias de que él parten; que tanto para aquellos partidos como el de Ajicampe, no hay ninguna dificultad en que se establezca dispositivo que les permita tomar el agua para sus usos domésticos y ganaderos, ya que el caudal abonado es superior a los 30 litros y en el proyecto se señala la cantidad de sólo 8,50 litros por segundo para el abastecimiento; que en el citado proyecto se registran aforos continuados en años de sequía, los que die-